

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 463

17 de marzo de 2026

Presentada por el señor *Sánchez Álvarez*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 157, según aprobada el 27 de mayo de 2025, a los fines de extender el término de tiempo de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, para rendir su informe final; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la R. del S. 157, se le ordenó a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación dirigida a evaluar el estado en el que se encuentra la infraestructura de telecomunicaciones en la isla, ante la cercanía de la próxima temporada de huracanes que comienza a partir del 1 de junio de 2025.

Esta Resolución es motivada por el hecho de que, para el pasado 1 de junio de 2025, comenzaba una nueva temporada de huracanes que se pronosticaba más intensa que la de periodos previos.

Por tanto, se entendió imprescindible tomar aquellas acciones afirmativas, dirigidas a constatar que la industria de las telecomunicaciones en Puerto Rico contara con planes preventivos, para asegurar la prestación de los servicios a la ciudadanía durante dicha época de huracanes.

La investigación ordenada estaba supuesta a culminar para noviembre de 2025. No obstante, debido a lo abarcador del tema tratado por la Resolución, se entiende apropiado extender el término de tiempo con el que debe contar la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, para llevar a cabo lo ordenado.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 157, según aprobada el 27 de
2 mayo de 2025, para que lea como sigue:

3 “Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, recomendaciones
4 y conclusiones en o antes del cierre de la 3ra Sesión Ordinaria.”

5 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
6 aprobación.